



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 001 2019 00005 01
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL MEDICA
Demandante: GERARDO ANTONIO MEZA – ROSA ELENA CALDERON – ROJAS EFREN MESA CALDERON – HOLMES OSMAR MEZA CALDERON – SEGUNDO MESA CALDERON – FABIO HERNANDO CASTAÑO CALDERON – ALIX YANIRA MARTINEZ MESA, en nombre propio y en representación del menor MANUEL FELIPE ARJONA MARTINEZ – MILLER EDWIN MARTINEZ MESA, en nombre propio y en representación de los menores MILLER SAMUEL MARTINEZ BLANDON, JUAN MANUEL MARTINEZ BLANDON, KAROL DANIELA MARTINEZ RIASCOS y JUAN DAVID MARTINEZ NARVAEZ¹.
Demandado: CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN² [se integró el contradictorio con el Liquidador y representante de la entidad: Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA³] – CLINICA LA ESTANCIA S.A.⁴
Llamados en garantía: ALLIANZA SEGUROS S.A.⁵ – UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y CIRUGIA ENDOSCOPICA ANDES DEL SUR⁶ – SEGUROS DEL ESTADO S.A.⁷
Asunto: Admite apelación de sentencia

Popayán, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, llega a este Tribunal el proceso de la referencia para resolver el recurso de apelación interpuesto por la demandada – CAFESALUD EPS S.A – EN LIQUIDACION, contra la sentencia calendada el 19 de mayo de 2022.

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

¹ Por conducto de apoderada: Dra. MARIA ALEJANDRA AVILA MONCAYO (apoderada principal) – Dra. DENISE VASQUEZ MONTAÑO (apoderada suplente) – Correo electrónico: vasquezdenise@hotmail.com - Móvil: 318 393 7546

² Apoderada: Dra. GINA MARCELA VALLE MENDOZA (apoderada sustituta) – Correo electrónico: ajabogados.cafesalud@gmail.com. La demandada: notificacionesjudiciales@cafesalud.com.co

³ Archivo No. 20 del expediente digital

⁴ Apoderada: Dra. MARIA CLARA OÑATE GARZON – Correo: juridica@laestancia.com.co – contador@laestancia.com.co - Dra. CAROLINA GALLO CABRERA – Correo electrónico: estadosjudiciales@ospedale.com.co. La demandada: gerencia@laestancia.com.co

⁵ Apoderado: Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA – Apoderada Sustituta: Dra. ANGELA MARIA VILLALBA VILLEGAS - Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co. La llamada en garantía: notificacionesjudiciales@allianz.co

⁶ Apoderado: Dr. MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOS – Correo electrónico: maicolrodriguez@azurabogados.com – contabilidadandesdelsur@gmail.com - Móvil: 310 670 5426

⁷ Apoderada: Dra. MARTHA CECILIA TOBAR SARRIA - Correo electrónico: martha.tobar0110@gmail.com - juridico@segurosdelestado.com.

1. Admitir el recurso de apelación impetrado por la parte demandada - CAFESALUD EPS S.A – EN LIQUIDACION, contra la sentencia calendada el 19 de mayo de 2022, proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, en el efecto devolutivo.

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación se surte en el efecto devolutivo, y el expediente fue remitido únicamente en medio digital, **se dispone asumir el trámite del recurso de apelación, con base en las actuaciones digitales que integran el expediente.**

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias. Así mismo, póngase en conocimiento la decisión del PROCURADOR DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA, y la DEFENSORÍA DE FAMILIA.

2. Comuníquese lo dispuesto en el presente proveído, a **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**, encargada de desarrollar las actividades remanentes del proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS⁸. Lo anterior, dada la sentencia condenatoria emitida en contra de CAFESALUD EPS el 19 de mayo de 2022 por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN.

Líbrese la comunicación correspondiente, al correo electrónico mandatocafesalud@atebsoluciones.com⁹.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

⁸ Mediante resolución No. 331 del 23 de mayo de 2022, se declaró la terminación de la existencia legal de CAFESALUD S.A. EPS, suscribiéndose mandato con representación con ETEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., con el fin de desarrollar las actividades remanentes del proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS.

⁹ <https://cafesalud.com.co/notificacion-web/> - <https://www.atebsoluciones.com/mandato-cafesalud-liquidada#:~:text=El%2020%20de%20mayo%20de%202022%20se%20suscribió,LEGAL%20DE%20CAFESALUD%20EPS%20S.%20A.%20EN%20LIQUIDACIÓN>

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,

Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.

ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ
SECRETARIA